

Sesion 8.^a ordinaria en 18 de junio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se pone en discusion el proyecto que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para las obras de agua potable, i se acuerda onviarlo a Comision.—La Mesa propone a los señores Senadores que deben formar parte de la Comision Mista; incidente que se promueve con este motivo.—Se ponen en votacion los cuatro primeros artículos del proyecto de primas a la construccion de naves.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la interpelacion pendiente sobre nombramientos judiciales.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárls Letélier	Silva Pedro
Alessandri Arturo	Mac Iver	Enrique
Alessandri José P.	Montenegro	Pedro N.
Barros E. Alfredo	Ochagavía	Silvestre
Besa Arturo	Ovalle	Abraham
Bruna Augusto	Tocornal	Ismael
Búlnes Gonzalo	Urrutia	Miguel
Búrgos Gregorio	Urrejola	Gonzalo
Claro Solar Luis	Valdes Valdes	Ismael
Echenique Joaquin	Valderrama	José M.
Escobar Alfredo	Varas	Antonio
Felít Daniel	Walker	M. Joaquin
Gatica Abraham	Yáñez	Eliodore
Lazcano Fernando		

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 7.^a ordinaria en 14 de junio de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don José Pedro, Barros, Búlnes, Claro, Correa, Echenique, Escobar, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Urrutia, Valdes Valdes, Varas y Walker Martínez, y los señores Ministros del Interior, de Hacienda y de Guerra y Marina.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República en que acusa recibo del que le dirijió el Senado con fecha 5 del actual, comunicándole la eleccion de Mesa Directiva.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comision de Hacienda, recaido en una solicitud de la Municipalidad de Providencia sobre autorizacion para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 738,600, destinado a cancelar la deuda vijente que proviene de la pavimentacion de las aceras; a pagar los trabajos de pavimentacion de la Avenida Providencia, etc.

Quedó para tabla.

Telegramas

Uno del personal de la Aduana de Antofagasta en que ruega al Honorabel Senado

se sirva incluirlo en el proyecto presentado a la Cámara de Diputados, sobre devolución del 150 por ciento de sus sueldos descontados en 1915.

Se mandó tener presente.

El señor Claro Solar hace una rectificación al acta de la sesión anterior en la parte que se refiere a las observaciones que formuló Su Señoría sobre las obras de agua potable que deben ejecutarse en conformidad a la ley dictada en el mes de enero último, manifestando que ellas no versaron sobre las disposiciones de la ley o sobre la distribución de los fondos, sino sobre las dudas que se habían suscitado respecto a la vigencia de la ley anterior en la parte en que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras y que fué sobre este punto que llamó la atención del señor Ministro de Industria y Obras Públicas a fin de que tuviera a bien dictar alguna medida que salvara la dificultad.

A indicación del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda tratar sobre tabla de una solicitud de la Municipalidad de Providencia en que solicita el acuerdo del Senado para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 738,600, para destinar su producto a cancelar la deuda vijente, que proviene de la pavimentación de las aceras; a pagar los trabajos de pavimentación de la Avenida Providencia, a construir una nueva avenida en los terrenos del Mapocho, a la adquisición de carro regador y de un rodillo a vapor y al arreglo del paseo del tajamar.

Puesto en discusión jeneral y particular a las vez el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión informante, usan de la palabra acerca de él los señores Ochagavía, Mac Iver, Barros E., Walker Martínez y Alessandri don José Pedro.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el proyecto, con el voto en contra del señor Mac Iver.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—El Senado, en uso de la atribución que le confiere el artículo 60 (59) de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprueba la contratación del empréstito de seiscientos treinta y ocho mil seiscientos pesos que acordó la Municipalidad de Providencia en sesión de 8 de diciembre de 1916 y cuyo producto deberá destinarse a la cancelación

de la deuda vijente, a la pavimentación de la Avenida Providencia y a los demás fines que se espresan en el mismo acuerdo.

En conformidad al inciso 3.º del artículo citado, las amortizaciones deberán extinguir la deuda en el plazo de veinte años a lo mas.”

A indicación del señor Presidente, se acuerda tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

En la hora de los incidentes el señor Barros E. pasa a la Mesa un telegrama que ha recibido firmado por vecinos respetables de Puerto Montt, en que se le llama la atención a la falta de equipo que se deja sentir en el ferrocarril entre Osorno y Puerto Montt y pide se dirija oficio al señor Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles, acompañándole el telegrama referido.

El mismo señor Senador llama la atención del señor Ministro del Interior a la necesidad de crear cuanto ántes un Cementerio en el distrito del Volcan e Isla de Coihueco de la provincia de Llanquihue. Los vecinos de esa localidad tienen que llevar los cadáveres de las personas que fallecen al Cementerio que existe cerca de Puerto Octai, con un viaje de dos o tres días de camino y todavía teniendo que atravesar el río Coihueco.

Ruega al señor Ministro del Interior se sirva tomar las medidas del caso para que cuanto ántes pueda establecerse ese Cementerio.

El señor Ministro del Interior espresa al Honorable Senador de Llanquihue, que se preocupará con el mayor interés del asunto a que se ha referido Su Señoría y que transmitirá a su colega de Ferrocarriles las observaciones que ha formulado, relativas a deficiencias en el servicio del ferrocarril entre Osorno y Puerto Montt.

Refiriéndose a las observaciones formuladas en sesión anterior por el señor Claro Solar sobre la aplicación de la ley número 3,185, de 15 de enero del presente año, que autoriza al Ejecutivo para ejecutar obras de agua potable en diversas ciudades de la República, espresa el señor Ministro que en el último período de sesiones extraordinarias se presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley tendiente a subsanar los inconvenientes relativos a las espropiaciones de terrenos apuntados por el honorable Senador de Aconcagua y como este proyecto fué aprobado ya por la otra Cámara y actualmente pende de la consideración del Se-

nado, formula indicacion para que se acuerde tratarlo en el primer cuarto de hora de la sesion próxima.

El mismo señor Ministro del Interior formula indicacion para que, despues de terminados los incidentes, se constituya la Sala en sesion secreta, en la primera hora, para tratar del mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente coronel don Carlos Hinojosa Peña y Lillo.

El señor Claro Solar formula algunas observaciones acerca de esta indicacion del señor Ministro, pero no se opone a ella.

El mismo honorable Senador de Aconcagua llama la atencion del señor Ministro del Interior, sintiendo que no se encuentre presente el señor Ministro de Hacienda, sobre un asunto que se relaciona con la contribucion de haberes en lo que se refiere a las tasaciones, a la forma y condiciones en que deben renovarse y sobre el plazo que se ha fijado para retirar los certificados de las deudas hipotecarias que deben descontarse al pagar la contribucion de haberes, que vence el día de mañana. Llama la atencion a que dicho vencimiento lo ignora casi el país entero, pues se ha determinado solamente por el reglamento sobre aplicacion de la lei de haberes. Cree el honorable Senador que los inconvenientes apuntados se podrian salvar fácilmente esplicando el alcance de la disposicion legal a que se ha referido en su primera observacion y prorrogando el plazo que indica en la segunda.

El señor Ministro del Interior espresa que, en vista de observaciones formuladas privadamente por algunos señores Senadores, el señor Ministro de Hacienda va a dictar un decreto para ampliar el plazo a que se ha referido el honorable Senador por Aconcagua por 15 o 20 dias mas, dando a esa disposicion la mayor publicidad.

En cuanto a la otra observacion, promete trasmitirla a su colega el señor Ministro de Hacienda.

Terminados los incidentes, se acuerda dirigir el oficio solicitado por el honorable Senador, señor Barros E., en la forma acostumbrada.

Queda anunciado para el primer cuarto de hora de la sesion próxima el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, sobre espropiaciones para la ejecucion de las obras de agua potable autorizadas por la lei número 3,185, de 15 de enero último.

La indicacion del señor Ministro del In-

terior para que se constituya la Sala en sesion secreta se da tácitamente por aprobada.

En conformidad al acuerdo que acaba de tomarse, se constituye la Sala en sesion secreta y se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

A segunda hora, entrando a la órden del día, continúa la discusion particular que quedó pendiente en sesion de 11 del actual, del artículo 1.º del proyecto de lei sobre primas a la marina mercante, formulado por la Comision Especial del Senado.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se declara cerrado el debate sobre este artículo y se procede a votar las indicaciones formuladas.

La indicacion del señor Guarello para que se diga en el proyecto "moneda nacional de oro", en vez de "oro de 18 peniques", se da tácitamente por aprobada.

Al votarse las demas indicaciones, se producen diversas observaciones de varios señores Senadores respecto a la forma y órden en que deben votarse y, a indicacion del señor Claro Solar, se acuerda que la votacion quede pendiente para la sesion próxima, al final de la 1.ª hora, a fin de que la Mesa fije las proposiciones que deben votarse.

El señor Presidente pone en seguida en discusion el artículo 3.º del proyecto, en atencion a que la indicacion del honorable Senador por Santiago, señor Walker, comprende tambien el artículo 2.º

Usan de la palabra en el debate sobre este artículo los señores Walker Martínez, Claro Solar y el señor Ministro del Interior, quien insinúa la idea de fijar en un nuevo artículo el gasto total que pueda ocasionar esta lei y cree preferible adoptar este procedimiento en lugar de fijar en cada caso el gasto que deberá demandar cada clase de primas.

Los señores Walker Martínez y Claro Solar aceptan, por su parte, la insinuacion del señor Ministro y por asentimiento unánime se acuerda aceptarla.

A indicacion del señor Walker Martínez, tácitamente aceptada, se acuerda hacer un proyecto de lei especial y tramitar por separado cada uno de los títulos del proyecto en discusion.

Cerrado el debate se dió tácitamente por aprobado el artículo.

Considerando el artículo 4.º del proyecto, usa de la palabra el señor Walker Martínez y pide se deje pendiente su votacion hasta que se vote la indicacion formulada por su

Señoría en el artículo 1.º, porque propone en ella que la prima se pague en el momento de la inscripcion del barco en la matrícula nacional.

El mismo señor Senador espresa que como se ha producido acuerdo respecto de la idea de consultar en este título un artículo que determine el máximo de gastos que pueda ocasionar esta lei por pago de primas, retira de su indicacion el inciso final de ella que fija una suma determinada con este objeto.

Cerrado el debate sobre este artículo, queda su votacion para la sesion próxima y se da por retirado el inciso final de la indicacion formulada por el señor Walker en el artículo 1.º

Se toma en seguida en consideracion el artículo 5.º y usan de la palabra acerca de él los señores Walker Martínez, Claro Solar y Mac Iver.

Por haber llegado el término de la hora, queda pendiente el debate.

Antes de levantarse la sesion, se da cuenta a la Sala del mensaje de S. E. el Presidente de la República, con que somete a la aprobacion del Congreso el proyecto de lei de presupuestos de entradas y gastos de la Administracion Pública para el año 1918.

Pasó a la Comision Mista de Senadores y Diputados que debe nombrarse en conformidad a la lei de 16 de setiembre de 1884.

El artículo 3.º del proyecto sobre primas a la marina mercante, aprobado en esta sesion, es del tenor siguiente:

“Art. 3.º Las fábricas establecidas en Chile que construyan máquinas motrices o auxiliares para buques de la marina mercante nacional, recibirán, por un sola vez, una prima de cinco pesos, moneda nacional de oro, por cada caballo de fuerza efectiva que desarrollen dichas máquinas”.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La epidemia de tracoma que se encuentra difundida en las provincias de Llanquihue y Chiloé y para cuya estirpacion se han nombrado, respectivamente, comisiones sanita-

rias, desde el mes de abril del año próximo pasado, ha podido ser limitada a sus primeros focos y disminuido sus casos en proporciones apreciables.

El número de enfermos anotados en ambas provincias, llegó a un total de 5,907, correspondiendo de éstos 2,216 a Llanquihue y 3,691 a Chiloé. El promedio de curaciones diarias fué de 50 a 70 por ciento para ambos servicios, siendo el total de 20 a 25 por ciento solamente.

La proporecion de asistidos ha disminuido hoy dia considerablemente, debido a las siguientes principales circunstancias: a las dificultades de movilizacion que se producen en la estacion de las lluvias, ya por la interrupcion de los caminos o por los peligros de navegacion en el archipiélago que impiden la asistencia a los dispensarios, por el error de la jente que se creen curados al menor síntima de mejoría abandonando los servicios, y por la relativa escasez de personal para este evento, ya que la pródiga manifestacion de los servicios domiciliarios en esta época seria no solo onerosa sino imposible.

Estudiada directamente esta situacion, en el terreno, se ha llegado a la conclusion de que hai necesidad de proceder a centralizar los servicios en las localidades de mayor importancia dentro de las zonas amagadas, creando hospitalizaciones especiales, fuera de los dispensarios y seguir, en cuanto se pueda, con los servicios ambulantes.

Dentro de este plan y con la accion armónica de las autoridades y de las comisiones sanitarias, y de una ayuda mas eficiente de las municipalidades, se podrá impulsar la defensa de las provincias australes, ya que no hai el encarrilamiento absoluto que nos daria la vijencia del Código Sanitario.

Se crearán, pues, servicios hospitalarios: en Puerto Montt, con capacidad para doscientos enfermos; en Maullin, con veinte; en Castro, veinte; en la isla de Lemui, cien; y en Achao, para cien mas. Continuarán, ademas, funcionando los dispensarios de Osorno, San Pablo, Rio Negro, Puerto Montt, Castro, Puntra, Chonchi, Puqueldon, Aldachildo, Quenac, Achao, Chauques y Queilen, y los servicios ambulantes de las poblaciones intermediarias.

El programa profiláctico seguirá tambien con la defensa de las poblaciones limítrofes inmunes, por medio de propaganda y cartillas populares, inspecciones de sanidad, vijilancia de trenes y de naves, de emigrantes y de transeuntes, y demas sistemas que la práctica de los servicios ha indicado a las comisiones sanitarias.

Para desarrollar este activo trabajo, durante el presente año, se necesita de la cantidad de \$ 275,000, gasto que se ejecutará de acuerdo con el presupuesto especial aprobado por el Ejecutivo.

Por otra parte, casi estando agotados los fondos consultados para enfermedades infecciosas en el ítem 4024, del presupuesto vijente de este Ministerio y en la lei número 3,112, de 4 de setiembre de 1916, y habiendo necesidad de invertir algunos en los servicios de profiláxis de epidemias exóticas en el norte del país, y en los de sanidad marítima, se requiere, además, que otorguéis la suma de \$ 50,000 para enfermedades infecciosas.

En vista de estas consideraciones, oído el Consejo de Estado y con su acuerdo para que pueda tratarse en el actual período de sesiones ordinarias, tengo la honra de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de doscientos setenta y cinco mil pesos en combatir la epidemia de tracoma en las provincias de Llanquihue y Chiloé; y de cincuenta mil pesos, para enfermedades infecciosas.

Se deducirá el gasto de rentas jenerales de la nacion.

Santiago, 14 de junio de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Enrique Zañartu P.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El cuartel de la primera comisaría de la policía de esta capital está desde hace algún tiempo en estado ruinoso, lo que constituye un serio peligro, tanto para el personal de esa comisaría como para el vecindario, el que, en más de una ocasión, ha reclamado con insistencia de esta situación.

El local que ocupa la mencionada comisaría es de propiedad fiscal, y está situado en uno de los centros de mayor importancia de esta ciudad, lo que exige una pronta resolución, no solo tomando en cuenta el peligro que por la circunstancia arriba indicada se ha creado, sino también teniendo en consideración que el local en cuestión no satisface las necesidades del servicio policial, en vista de la falta absoluta de comodidades y de condiciones hijiénicas, que son indispensables a todo cuartel.

La Dirección Jeneral de Obras Públicas, que ha sido encargada de la confección de los planos y del presupuesto para la ejecu-

ción de esta obra, ha estimado que ella puede llevarse a efecto con la suma de cuatrocientos mil pesos, según consta de los antecedentes que tengo la honra de acompañaros.

En vista de la urgencia que reviste este trabajo, y pudiendo deducirse este gasto de las rentas jenerales de la nacion, tengo la honra de someter a vuestra consideración, oído el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos en la construcción del edificio de la primera comisaría de la policía de Santiago.

Santiago, 14 de junio de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Enrique Zañartu P.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La lei número 1,949, de 24 de junio de 1907, concede a las embarcaciones de bandera nacional, que se ocupan exclusivamente en el ejercicio de la pesquería, una prima anual de quince pesos por tonelada de desplazamiento, y de diez pesos, por tonelada de peces y mariscos frescos que se internen para el consumo del país. La misma lei establece que el monto total de estas primas no podrá exceder de doscientos mil pesos al año, debiendo distribuirse esta suma a prorrata del tonelaje total de las naves y del tonelaje de pesca que corresponda a cada embarcación, si las primas que hubieren de pagarse fueren mayores.

En cumplimiento de esta disposición, se han consultado en las leyes de presupuestos las sumas que hasta ahora se han considerado necesarias para el pago de dichas primas. En el presupuesto de 1916 se consultaron veinticinco mil pesos, de los cuales pasó a renta jenerales un saldo de poco más de dos mil quinientos pesos, por cuya causa se consultó igual suma en el ítem 536 del presupuesto vijente.

La habilitación de nuevos puertos para el desembarque de peces y mariscos con opción a las primas, y el desarrollo que se ha dado a la industria de la pesquería en el país han motivado un mayor tonelaje de naves dedicadas exclusivamente al ejercicio de esta industria, por lo que los fondos en referencia fueron insuficientes en el presente año para el pago de las primas.

Los diferentes empresarios de pesca han justificado, de acuerdo con las disposiciones de la lei y del reglamento, haber deven-

gado primas por la suma de \$ 45,625.75, de la cual solo ha sido posible pagar la de \$ 24,910.60 con cargo al presupuesto vijente. Se adeuda, en consecuencia, la cantidad de \$ 20,715.15, cuyo pago reclaman los interesados.

Las medidas adoptadas por el Gobierno para propender al fomento de la pesquería y a la conservacion de los bancos de moluscos, han contribuido a desarrollar la industria pesquera y a proporcionar, a la vez, algunas entradas al erario nacional. Las entradas calculadas para el presente año en los diversos ramos del servicio de Bosques, Pesca y Caza, alcanzan a la suma de \$ 188,500, de la cual se han destinado \$ 93,896 para atender a diferentes necesidades extraordinarias de estos servicios, conforme a la facultad de poder invertir las entradas en tales gastos, que concede la lei de presupuestos.

Del saldo disponible de las entradas en referencia puede destinarse lo necesario para el pago de las primas que se adeudan por la aplicacion de la lei de formento de la pesquería, sin gravar con este pago las entradas ordinarias de la nacion, calculadas para satisfacer el presupuesto vijente.

Se acompaña un detalle de los pagos hechos con los fondos del ítem 536 y otro de las primas que se adeudan, entre las cuales figuran las que por valor de \$ 3,800.90, devengó en 1915 don Juan B. Ugarte y que no fueron pagadas en 1916 por no haber cumplido el interesado, en su oportunidad, con lo dispuesto en la lei de estampillas y papel sellado en cuanto debia cubrir el impuesto correspondiente en los recibos comprobantes del cobro.

En mérito de lo espuesto, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir, con cargo a las entradas de los servicios de Bosques, Pesca y Caza, hasta la suma de veinte mil setecientos quince pesos quince centavos, en el pago de primas de pesca devengadas en 1915 y 1916, con arreglo a la lei número 1,949, de 24 de junio de 1907.

Santiago, 14 de junio de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.**—**Ramon Leon Luco.**

2.o Del siguiente oficio del Ministerio de Industria y Obras Públicas:

Santiago, 20 de marzo de 1917.—Adjunto tengo el agrado de remitir a US. el proyecto

confeccionado por la Direccion de Obras Públicas para la construccion de un edificio destinado al cuartel de la primera comisaría de Santiago.

Dios guarde a US.—**Ramon Leon Luco.**

3.o Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 15 de junio de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que concede a la institucion denominada Patronato de la Infancia de Santiago, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar la posesion de un bien raiz.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.**—**E. González Edwards,** Secretario.

4.o De la siguiente mocion:

Honorable Senado:

Ha fallecido privado de toda clase de bienes de fortuna el majistrado de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Carlos Vergara Silva, dejando sin recursos de subsistencia a su esposa, la señora Ana Torres y tres hijas mujeres de tierna edad.

El Estado está en el deber de proveer a la situacion desgraciada de esta familia, que se halla en tan triste situacion por la provididad intachable de su jefe, el digno majistrado que acaba de morir.

Fundándonos en los largos y meritorios servicios de este servidor público tenemos el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Concédese, por gracia, a la señora Ana Torres, viuda de Vergara, una pension mensual de quinientos pesos, de que gozará con arreglo a la lei de montepío militar.

Santiago, 18 de junio de 1917.—**Fernando Lazcano.**—**Gonzalo Búlnes.**

5.o De tres solicitudes.

La primera del primer alcalde de la Municipalidad de Valparaiso, en que pide, a nombre de ese Municipio, el pronto despacho del proyecto de lei del señor Senador don Anjel Guarello, sobre trasformacion de esa ciudad.

La segunda de don Francisco A. Cháves A., ingeniero de la Armada Nacional, en que pide abono de servicios.

Y la tercera de doña Tránsito Larenas, viuda del teniente-coronel de Ejército don Daniel García Videla, en que pide aumento de la pension de que actualmente disfruta.

Obras de agua potable

El señor **Charme** (Presidente).—En la última sesion se acordó tratar, en el primer cuarto de hora de la sesion de hoy, del proyecto que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la ejecucion de obras de agua potable.

El señor **Secretario**.—El proyecto dice:

«Artículo único.—Declárase de utilidad pública los terrenos i edificios necesarios para la ejecucion de las obras de agua potable autorizadas por la lei número 3,185, de 15 de enero del presente año, i para las obras de agua potable de Pisagua autorizadas por el inciso 2.º del artículo 11 de la lei número 3,200, de fecha 22 de enero de 1917. La espropiacion se llevará a efecto en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República i a las disposiciones de la lei de 18 de junio de 1857».

El señor **Feliú**.—Vuelvo a ver citada, en este proyecto de espropiaciones, la lei del año 57, que es una lei de ferrocarriles que ya ha caducado, que no existe i que estamos haciendo revivir cada vez que se trata de autorizar espropiaciones.

¿Por qué no diríamos, por ejemplo, la espropiacion se hará con arreglo a la lei? Lo natural seria que si la lei vijente es mala, la reformemos, pero ¿por qué vamos a aceptar que se cite una lei que ya no lo es?

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).—Este proyecto tuvo su orijen en la Cámara de Diputados, i fué aceptado por el Gobierno.

Los procedimientos de la lei a que se refiere el proyecto, son mucho mas fáciles i expeditos que los que establece el Código actual, que son mui engorrosos. Muchas de las obras de agua potable cuyos estudios están terminados, no podrian talvez llevarse a efecto si fuéramos a atenernos a las disposiciones del Código. Por esta razon es que con frecuencia se hace referencia en estos casos a la lei del año 57, cuyos procedimientos son mucho mas rápidos.

Todavía, podria agregar que ya se han pedido propuestas para algunas obras de agua potable, de modo que una espropiacion que impusiera trámitaciones mui demorosas, traería como consecuencia la perturbacion segura de estas obras, que son de urgencia.

El señor **Aldunate**.—Yo encuentro mucha razon al señor Senador por Concepcion en las observaciones que acaba de hacer.

No es propio ni aceptable referirse a una lei que ya no existe, i esto se hace solo por comodidad, por no reproducir lo dispuesto en la lei derogada, o por no haberse hecho una reforma a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que tienda a salvar los inconvenientes i vacíos que tiene este Código.

Estos inconvenientes se han subsanado en algunas leyes especiales. Así, cuando se trató de la espropiacion de terrenos para el cumplimiento de una sentencia de los tribunales, relativa a la Sociedad Nueva Italia, se dictó una lei de espropiacion especial, para que se hiciera la espropiacion en conformidad a la misma lei.

En la actualidad, al tratarse de un nuevo proyecto de transformacion de Santiago, la Comision, para el efecto de las espropiaciones, ha escojitado una nueva forma de procedimiento que salva muchos de los inconvenientes, no solo del Código de Procedimiento Civil, sino de la lei del 57.

Tratándose de espropiaciones para un servicio tan importante, como es el del agua potable, creo que se haria bien demorando el despacho de este proyecto por unos pocos dias i nombrando una Comision especial para que proponga la forma cómo deben hacerse las espropiaciones.

De la lei del 57 se puede tomar mucho, porque es buena en varias de sus disposiciones; lo es, por ejemplo, en lo relativo al nombramiento de hombres buenos con que se inician los procedimientos. Tambien es buena, en cuanto a la norma que fija a los peritos de no tomar en cuenta, para las tasaciones, el mayor valor que adquiriera lo espropiado por causa de la obra que se va a construir. Todavía, es bueno en la lei del 57 aquello de que los informes periciales no tengan fuerza decisiva, sino simplemente ilustrativa, para el juez que debe pronunciar sentencia.

Pero en cambio, la lei del 57 tiene el inconveniente de que deja dos instancias en estas causas judiciales, prestándose, en consecuencia, a muchas dilaciones. ¿Por qué no se entrega lisa i llanamente a las Cortes de Apelaciones el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra la apreciacion de los hombres buenos?

Se suprimiria así el trámite de primera instancia, con gran ventaja i rapidez en el procedimiento. A las Cortes debe darse la facultad de nombrar peritos en caso de duda, i así.

habria seguridad de que la espropiacion se haria con justicia respecto al particular i sin peligro de un gran gravámen para el Fisco.

Por este motivo pediria que el proyecto de lei pasara a una Comision especial, a fin de que estudiara las condiciones en que debe hacerse la espropiacion, i se tratara el proyecto en una de las próximas sesiones.

El señor **Claro Solar**.—El proyecto en discusion es de suma urgencia. Estan ya pedidas las propuestas públicas que deben abrirse en los primeros dias del próximo mes, i naturalmente, se van a producir dificultades en la práctica, con respecto a la espropiacion de los terrenos en que deben ejecutarse las obras, si con motivo de este proyecto entramos a dictar una reforma del Código de Procedimiento Civil. Nos esponemos de esta manera a que este proyecto, iniciado con el objeto de salvar dificultades determinadas, no esté resuelto cuando sea necesario tenerlo en vijencia.

El señor **Aldunate**.—No es mi ánimo proponer que se dicte ahora una lei jeneral, sino que se establezcan trámites especiales para las espropiaciones a que se refiere este mismo proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Aun cuando la indicacion se concretara a una modificacion del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, prácticamente demoraria la resolucio de este asunto, que es de urgencia inmediata. En consecuencia, yo me permitiria proponer que despacháramos ahora este proyecto, i que en otra ocasion en que se presente la necesidad de establecer reglas para la espropiacion, se busque un procedimiento mas sencillo i ménos peligroso para el Fisco, que las reglas que establece el Código de Procedimiento Civil. Si en el caso actual vamos a buscar la perfeccion del proyecto, tendremos el inconveniente de no contar en su oportunidad con una lei necesaria. Por eso desearia que no se mandara este proyecto a Comision.

En una de las sesiones anteriores manifesté la urgencia de este asunto, ignorando que estuviera en la Mesa del Senado el proyecto despachado por la Cámara de Diputados. El señor Ministro observó que el proyecto estaba ya aquí i en vista de esto quedó acordado que se tratara sobre tabla en la sesion de hoy.

Es cierto que el proyecto hace referencia a una lei derogada, pero no es la primera vez que se incurre en este defecto. El daño que haríamos modificando la redaccion dada por la Cámara de Diputados a este proyecto, retardando su tramitacion i promulgacion oportuna, es mucho mayor que el de dar una re-

daccion impropia, como la considera con razon el honorable Senador por Concepcion.

Por consiguiente, yo pediria que por ahora despacháramos este proyecto, i que mas tarde tratásemos de dictar una lei jeneral, aplicable a todos los casos de espropiacion de terrenos por causa de utilidad pública.

Ahí se podrian consultar las ideas que indicaba el honorable Senador por O'Higgins; la supresion del tribunal de primera instancia, por ejemplo, considerando como tribunal a los hombres buenos...

El señor **Aldunate**.—He dicho a las Cortes de Apelaciones, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Pero las Cortes de Apelaciones, como lo indica su nombre, no son tribunales llamados a fallar en primera instancia. De todas maneras, esa idea puede dar lugar a debate, paralizando, por consiguiente, la marcha de este proyecto que es indispensable para contratar las obras necesarias.

El señor **Mac Iver**.—Desearia saber cómo está redactado el proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así, señor Senador:

«Artículo único.—Decláranse de utilidad pública los terrenos i edificios necesarios para la ejecucion de las obras de agua potable autorizadas por la lei número 3,185, de 15 de enero del presente año, i para las obras de agua potable de Pisagua autorizadas por el inciso 2.º del artículo 11 de la lei número 3,200, de fecha 22 de enero de 1917. La espropiacion se llevará a efecto en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República i a las disposiciones de la lei de 18 de junio de 1857».

El señor **Mac Iver**.—¡Perfectamente inconstitucional!

El señor **Aldunate**.—A pesar de las observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Aconcagua, me atrevo a insistir en la idea que acabo de proponer a la Honorable Cámara.

No se trata con ella de postergar el proyecto en discusion. Bastaria solo que se nombrara una Comision especial, en la cual podria figurar el mismo señor Senador por Aconcagua, para que presentara su informe en la sesion de mañana o del miércoles. El asunto es sencillo, se trata solo de retocar el proyecto para remediar los defectos de la lei del año 57 i del Código de Procedimiento Civil. Estas ligeras modificaciones con que podríamos aprobar este proyecto en la sesion de mañana o del miércoles, podrian ahorrar

al Fisco muchos miles de pesos, que cederian en favor de los servicios de agua potable.

Todos debemos desear que estas obras se realicen con economía. El mayor gasto, como se sabe, es el de las espropiaciones. ¿Por qué no tenemos entónces un poco de paciencia i confiamos el asunto a una Comision de la Cámara?

El señor **Mac Iver**.—¿Esto se debate en los diez minutos de la primera hora?

El señor **Charme** (Presidente).—En la sesion anterior se acordó tratarlo en el primer cuarto de hora de la sesion de hoy.

El señor **Mac Iver**.—Tengo observaciones de carácter grave que formular contra este proyecto. El es en absoluto inconstitucional. Yo sé bien que mi manera de pensar no es jeneralmente aceptada, que el respeto que yo creo que debe tenerse a la propiedad no se lleva a los extremos a que estimo que debe llevarse en presencia del artículo constitucional. Me es imposible, sobre todo en los tiempos que alcanzamos, dejar de esponer ante la Cámara algunas objeciones sobre el proyecto en debate.

¿Qué se va a espropiar? ¿A quién se va a espropiar parte o el todo de sus pertenencias? ¿Cree el Senado que es constitucional dictar una lei que diga: esprópiense los terrenos necesarios para la realizacion de tales obras o para este o aquel objeto?

Hace poco tiempo, i como se dice, entre gallos i media noche, sin exajerar en las palabras, se debatió o no se debatió, pero, en suma, pasó aquí, como habia pasado en la Cámara de Diputados, una lei acerca de las obligaciones que tenia el Fisco para con una sociedad extranjera, provenientes de un contrato i, en seguida, de una sentencia de los Tribunales de Justicia. Esa lei decia que se espropiaban todos los terrenos de colonizacion, i se dió al Gobierno una autorizacion, como decia uno de los señores Ministros de Estado, para espropiar desde la provincia de Tacna hasta el Territorio de Magallanes, lo que le agradara al mismo Gobierno.

Yo creo que estas cosas no solo violan un precepto constitucional, una disposicion que es garantía de la propiedad entre nosotros, sino que nos desmedra nacionalmente, en el sentido de nuestra nocion jurídica i de nuestro respeto constitucional.

Un proyecto como el que discutimos tiene tambien los caracteres de ese que se aprobó hace poco. Se espropiaban los terrenos necesarios para trabajos de agua potable en todo el territorio de la República, i aquí hago de nuevo la pregunta: ¿cree el Senado que esto

es constitucional, que es posible dar una facultad para espropiar lo que al Gobierno le parezca, sin determinar en forma alguna qué es lo que se espropia? Me parece que esto es absolutamente inconstitucional i que yéndose por este camino, dentro de poco, nadie podrá tener su propiedad segura.

Ultimamente se ha hablado en la Cámara de Diputados de impedir por medio de una lei la esportacion de artículos alimenticios. La situacion de guerra que nos viene de Europa ha contribuido a confundir las ideas entre nosotros.

La gran guerra ha transformado a la Europa en una serie de plazas fuertes en que por necesidad de las cosas ha habido que implantar el réjimen propio de las ciudades sitiadas.

Inglaterra, Francia, Alemania hasta Estados Unidos, se han visto obligados a adoptar esta clase de medidas que se toman en casos de guerra; se ha prohibido allí la esportacion para satisfacer las necesidades de los habitantes; pero nada hai que justifique que nosotros, que no estamos bajo ese réjimen de guerra, sino que por el contrario permanecemos en paz, vayamos a impedir a nuestros agricultores o productores en jeneral la esportacion de sus productos, con el pretesto de que estos artículos hayan alcanzado un precio mas o ménos alto.

El lejislador dice: yo prohibo a usted esportar, le prohibo vender sus frutos al exterior. ¿I la indemnizacion? Yo no pago indemnizacion, porque, segun parece, en Europa no se paga tampoco. I la perturbacion en esta materia sigue i sigue, i dentro de poco llegará a todos. Esto me alarma, pues puede llegar léjos; ya se está tratando en la Rusia de espropiar todas las tierras para repartirlas entre los pobres.

¿Nos conviene, es útil para la sociedad, para el pais, que demos cauce i cauce ancho a esta idea, que desoigamos nuestros principios políticos, nuestras garantías constitucionales, en materia de espropiaciones, i de que se espere la idea de que se puede disponer de las cosas a voluntad del Gobierno o del lejislador?

Creo que hai que ir con cuidado en esta materia. Hai que inclinarse un poco ante nuestras disposiciones constitucionales, i cuando nos viene un proyecto de este jénero hai necesidad de preguntár: ¿dónde vamos a espropiar? ¿qué es lo que vamos a espropiar? conocer siquiera el plano de los terrenos espropiados, su ubicacion, su valor aproximado. Este proyecto viene desnudo, completamente desnudo.

No podria yo autorizar esta forma de espropiaciones. No puedo, en consecuencia, dejar de darle mi voto negativo al proyecto, i si está dentro de mis facultades, pedir que sea retirado de la tabla de fácil despacho, para que así al ménos pueda considerársele con mas despacio.

El señor **Búlnes**.—De hecho queda retirado el proyecto, pues han pasado los diez minutos destinados a su discusion.

El señor **Charne** (Presidente).—Quedaría retirado el proyecto de la tabla de fácil despacho.

El señor **Yáñez**.—Seria preferible pasar el proyecto a Comision.

El señor **Aldunate**.—Me parece bien el trámite de Comision que se propone.

No daré una respuesta a las observaciones del señor Senador por Atacama, porque esto nos llevaria demasiado léjos.

Su Señoría ha vuelto sobre observaciones que ya en repetidas ocasiones nos ha hecho al tratarse de este punto constitucional, i que yo he refutado apoyándome en principios que no traeré de nuevo al debate para no entorpecer el despacho de este proyecto.

Preferio que se pase el proyecto a una Comision especial.

El señor **Charne** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará acordado pasar el proyecto a una Comision especial.

Acordado.

Despues propondré los miembros que deberán formar esta Comision.

Comision Mista de Presupuestos

El señor **Charne** (Presidente).—Para que formen por parte del Senado la Comision Mista de Presupuestos, propongo a los siguientes señores: Besa, Claro Solar, Correa, Echenique, Escobar, García de la Huerta, Montenegro, Tocornal, Valderrama, Varas i Walker Martínez.

El señor **Yáñez**.—No he alcanzado a oír todos los nombres de los Senadores propuestos para formar parte de la Comision Mista de Presupuestos.

El señor **Charne** (Presidente).—Son los mismos señores Senadores que compusieron la Comision anterior, con la sola diferencia de que el señor Varas formará parte de ella en reemplazo del señor Salinas.

El señor **Yáñez**.—Tengo que hacer una observacion a este respecto.

La Comision Mista de Presupuestos es una Comision de grande importancia, que tiene a su cargo el estudio de las entradas i gastos de la nacion. Atendido el desarrollo que tiene este estudio, puede decirse que, en realidad, en esta Comision se jenera la administracion jeneral del pais. En consecuencia, es natural que los partidos políticos estén representados en ella en relacion a sus fuerzas, i teniendo la alianza liberal mayoría en el Senado debe tenerla tambien entre los Senadores que forman parte de la Comision, así como la coalicion que tiene mayoría en la Cámara de Diputados, debe tener tambien mayoría entre los Diputados que formen la misma Comision.

Por esta razon, pediria que este nombramiento se dejara pendiente para la sesion de mañana.

El señor **Aldunate**.—Estimo que en materia de designacion de miembros de la Comision Mista, no se debe dar representacion política alguna a los elejidos, i, en consecuencia, ni esta Cámara debe dar una mayoría aliancista a sus miembros, ni la Cámara de Diputados una mayoría coalicionista, sino que deben ser designadas aquellas personas que se estime como las mas preparadas para desempeñar esta tarea.

Por este camino de dar a todo carácter político llegaremos al réjimen de la Edad Media, en que todo se resolvia por medio de torneos, i tendremos en cada cuestion un campeón en representacion de la alianza liberal i otro campeón a nombre de la coalicion, que saldrán a la arena a disputar el triunfo.

Creo preferible conservar a los miembros de la Comision Mista de Presupuestos el carácter de independenciamiento de criterio que se les ha dejado hasta ahora, i que vayan allí a proceder segun su leal saber i entender, i no sujetarlos a tendencias políticas determinadas; si se trata de llevar la política a la Comision Mista, yo, por ejemplo, que pertenezco a la coalicion, tendria que votar lo que me indicara la mayoría de la coalicion, i, en consecuencia, dejaria de ser persona i de tener opinion. Lo mismo pasaria a cualquier señor Senador perteneciente a los partidos de la alianza.

Por lo que a mí respecta, no renuncio a mi individualidad, no renuncio a la libertad de mi pensamiento, no quiero que la coalicion me guie, ni quiero que tal cosa suceda a los señores Senadores de la alianza.

Considero, pues, sumamente pernicioso dar personalidad a los partidos políticos en esa

forma; así vamos a tener alianza i coalicion en la Comision Mista de Presupuestos i el Consejo de Estado i en todas las instancias técnicas i administrativas del país. En consecuencia, no acepto la idea que ha espresado el honorable Senador por Valdivia.

El señor **Walker Martínez**.—Yo he formado parte de la Comision Mista en años anteriores, cuando ésta no ha tenido carácter político; si hoi se va a dar a esta Comision el carácter político que indica el honorable Senador por Valdivia, ruego al señor Presidente que elimine mi nombre de la lista a que se ha dado lectura, porque yo no puedo ir a la Comision ni en representacion de la alianza, ni en representacion de la coalicion, puesto que no formo parte de ninguna de estas entidades políticas.

El señor **Varas**.—Por mi parte deseo facilitar la realizacion de la idea del honorable Senador por Valdivia, rogando a la Mesa que elimine mi nombre de los propuestos para formar la Comision Mista.

El señor **Yáñez**.—Siento mucho que los señores Senadores que han usado de la palabra den cierto carácter personal a este asunto....

El señor **Aldunate**.—No es que le demos carácter personal, señor Senador, sino que lo tiene.

El señor **Yáñez**.—El debate que se ha suscitado ha tomado cierto carácter personal, i yo sentiria vivamente, lo digo con la mas profunda sinceridad, que el honorable Senador por Santiago, cuya preparacion en materia de estudio de los presupuestos es notoria, quisiera alejarse del puesto que ha desempeñado con tanta constancia i laboriosidad.

El señor **Walker Martínez**.—Doi las gracias a Su Señoría, pero ¿en qué grupo me ubicaria el señor Senador?

El señor **Yáñez**.—Iria a la Comision en nombre de los independientes.

El señor **Walker Martínez**.—Entonces, de acuerdo con la idea de Su Señoría, no tendria cabida en la Comision.

El señor **Yáñez**.—Me voi a limitar a contestar las observaciones aducidas por el honorable Senador por O'Higgins. Es un hecho que desde que se dictó la lei del año 1912 la Comision Mista ha sido el Congreso. Aquí no se pueden hacer indicaciones de ninguna clase; los señores Senadores están circunscritos a votar lo que viene de la Comision. Todo se hace allá. En mi concepto, la Comision Mista ha estendido sus facultades mas allá de lo que deberia estenderlas. La administracion pública se ve, en realidad, removida i modificada mediante la accion de la Comision. Yo

digo entónces que, tratándose de una Comision de esta naturaleza, que refleja i representa la accion del Congreso en el estudio de la administracion pública del país, debe estar reflejado en ella el Congreso, en los partidos políticos que la forman.

Y contesto aquí otra de las observaciones del honorable Senador por O'Higgins, que espresaba que la política no debe llevarse a las Comisiones de esta clase. Al revés de Su Señoría, yo creo que el Senado no ejecuta acto alguno que no tenga carácter político, no político en el sentido que parece haberlo entendido Su Señoría, sino político en el sentido de buscar el bien público dentro del ejercicio de las facultades legales i constitucionales que pertenecen al Congreso. De manera que cuando se trata del nombramiento de la Comision de mayor importancia, como es la que hace el estudio de la administracion pública, debe considerarse la composicion política del Senado, a fin de que esa Comision sea el reflejo de la mayoría aliancista de esta Cámara.

Yo no acepto un procedimiento contrario a esta idea, mucho ménos cuando en todas las comisiones que se nombran se atiende siempre a las fuerzas parlamentarias de los partidos para su designacion.

El señor **Charme** (Presidente).—Su Señoría está en error al suponer que la alianza está en minoría en la lista que se ha leído.

El señor **Yáñez**.—Como la lectura fué tan rápida no alcancé a darme cuenta de ella.

El señor **Walker Martínez**.—Ne voi a hablar sobre el incidente; dejo que esta cuestion la resuelvan los partidos políticos. Voi a levantar un cargo que se ha hecho a la Comision Mista, diciéndose que ha estralimitado sus facultades.

Léjos de eso, la Comision ha limitado sus facultades, siguiendo las ideas del honorable Senador que deja la palabra.

El honorable Senador de Valdivia propuso en la discusion de la lei sobre formacion de presupuestos que la Comision se dividiera en sub-Comisiones. Esta idea no fué aprobada por el Congreso, pero se ha llevado a la práctica desde hace tres o cuatro años, sancionada como acuerdo interno de la Comision.

De manera que la Comision ha renunciado a estudiar en detalle la formacion del presupuesto, dejando esta facultad a las sub-Comisiones, i no ha tenido ocasion de recibir protestas de los partidos políticos por la accion de éstas.

El señor **Yáñez**.—Eso se refiere al procedimiento de la Comision; pero yo me he re-

ferido al estudio que ella hace respecto de los gastos públicos. La Comisión, en realidad, estudia, remueve i modifica los servicios públicos i yo he sostenido siempre que esto no debe hacerse en la formacion de los presupuestos, sino que debe ser materia de lei.

El señor **Walker Martínez**.—La Comisión Mista reorganiza los servicios públicos, en virtud de las atribuciones que le confiere la lei del 84. Una vez que se modifique esta lei, se restringirán sus facultades, si se quiere.

Mientras tanto, yo digo con orgullo que no se habrian hecho todas las reducciones i correcciones que se han efectuado en años anteriores en los servicios públicos, si no se hubiera procedido con la cautela con que se ha procedido, habiéndose tomado estos acuerdos casi siempre por unanimidad.

Municipalidad de Rengo

El señor **Valderrama**.—Pido al señor Secretario que tenga la bondad de decirme si ha llegado una solicitud de la Municipalidad de Rengo, en que pide autorizacion para celebrar un contrato. Tengo encargo de los miembros de aquella corporacion, en el sentido de activar el despacho de este asunto.

El señor **Charme** (Presidente).—La solicitud a que Su Señoría se refiere ha pasado a la Comisión de Gobierno.

El señor **Valderrama**.—Entonces me permito pedir a los miembros de la Comisión de Gobierno que se sirvan despachar el respectivo informe a la brevedad posible.

El señor **Echenique**.—Yo habia quedado con la palabra para la primera hora de la sesion de hoy, pero como solo faltan pocos minutos, prefiero usar de la palabra en la sesion próxima.

Marina mercante

El señor **Charme** (Presidente).—En conformidad a lo acordado en la sesion anterior, se va a votar el artículo 1.º del proyecto sobre primas a la marina mercante.

Pongo en votacion, en primer lugar, la idea jeneral de si se establece una sola prima, es decir, que ésta comprenda a los buques de madera i a los buques de acero o de fierro, como ha propuesto el señor Senador por Santiago.

El señor **Claro Solar**.—Será mejor votar si se hace o no distincion, para los efectos de la prima, entre los buques de casco de fierro o acero i los buques de casco de madera.

El señor **Búlnes**.—¿Hai alguna indicacion

contraria a la idea que propone la Comisión?

El señor **Charme** (Presidente).—Sí, señor; el honorable Senador por Santiago, señor **Walker Martínez**, ha propuesto que se dé una sola prima para toda clase de buques.

El señor **Mac Iver**.—Yo creo que la idea mas jeneral i que debe votarse primero, es ésta: si se hace distincion en la calidad del buque, es decir, si es de vapor, de vela o misto. En realidad, poco significaria la distincion entre casco de madera o de fierro; pero la distincion entre buque de vapor o de vela, seria mas fundamental.

El señor **Aldunate**.—Se va a votar primero la proposicion de si se hace distincion entre casco de madera o de fierro, porque los buques de madera o de fierro pueden ser a vapor o a vela. Despues podria venir la distincion de que habla Su Señoría, la cual tendria cabida en los buques a vapor i en los buques de vela.

El señor **Mac Iver**.—Yo me encuentro en situacion difícil para votar: yo no haria distincion entre buques de casco de madera o de fierro; pero hago una distincion considerable entre buques a vela i a vapor.

El señor **Walker Martínez**.—Hai un artículo posterior, en que se da primas a la construccion de máquinas para los buques a vapor. Yo creo que no hai para qué hacer diferencia en cuanto al casco. La diferencia en cuanto a buques de vapor i de vela puede establecerse en otro artículo, al tratarse de los buques a vapor, aumentando, si se quiere, las primas a los buques a vapor.

El señor **Mac Iver**.—No es lo mismo; un buque de vela vale ochenta por ciento menos que un buque a vapor. ¿Cómo vamos a dar igual prima a las naves de vela i a las naves a vapor sobre la base del tonelaje? Cien toneladas en un buque de vela valen veinte mil pesos, i cien toneladas en un buque a vapor valen doscientos mil pesos.

El señor **Claro Solar**.—Lo mejor es votar el artículo.

El señor **Charme** (Presidente).—Pongo en votacion la proposicion que antes se ha indicado, esto es, si se hace distincion entre los buques de casco de fierro i los buques de casco de madera.

Puesta en votacion esta proposicion, resultó la afirmativa por diecisiete votos contra seis i una abstencion.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar el artículo 1.º del proyecto.

Votado el artículo, fué aprobado por diecio-

cho votos contra uno, habiéndose abstenido de votar cinco señores Senadores.

En la votacion:

El señor **Mac Iver**.—Yo deberia votar que nó, porque no estoi conforme con todas las disposiciones de este artículo; pero, como aquí estamos votando con reserva de intenciones, digo que sí.

El señor **Aldunate**.—Habria deseado que la votacion se hubiera hecho por partes para saber lo que se va aprobando o rechazando. No procediéndose así, me abstengo mas bien de votar.

El señor **Walker Martínez**.—Yo tengo que abstenirme de votar.

Se habia acordado votar por ideas separadas, a fin de poder correjir la parte gramatical

Si yo votara que sí, aceptaria, por ejemplo, que los constructores establecidos en Chile tuvieran una prima de tanto o cuanto por tonelada, segun dice el inciso 1.º del artículo; i como el constructor, por gordo que sea, no tendrá una tonelada, resultará que no tendrá derecho a prima.

De manera que me abstengo de votar.

El señor **Secretario**.—El señor Mac Iver ha formulado indicacion para agregar en el inciso 2.º las palabras «de mocion o propulsion mecánica».

El señor **Claro Solar**.—Yo habia indicado que esa fuera una modificacion del inciso a) del número II. Ahí quedarian perfectamente las palabras indicadas por el honorable Senador por Atacama «de mocion o propulsion mecánica, o de vela mistos».

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente se daria por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor **Mac Iver**.—Pero yo no acepto esta espresion de «propulsion o mocion mecánica».

El señor **Yáñez**.—Es esa la espresion correcta.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar la indicacion del señor Ministro para reemplazar la frase «constructores» por «astilleros nacionales».

Votada la indicacion del señor Ministro, fue rechazada por diecinueve votos contra cuatro, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

Durante la votacion:

El señor **Walker Martínez**.—No voto, porque tengo otra indicacion sobre esta misma idea.

El señor **Charme** (Presidente).—La indicacion del señor Walker Martínez quedará para ser votada en el artículo 4.º

El señor **Barros Errázuriz**.—¿No habia una indicacion con respecto al monto total de las primas?

El señor **Walker Martínez**.—Yo habia propuesto una indicacion en tal sentido, pero como el señor Ministro formuló otra para poner al final del título una suma global por todas las primas que se dan por esta lei, yo retiré la mia.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 2.º Las primas fijadas en el artículo anterior, reducidas en un cincuenta por ciento, se estenderán a las embarcaciones con casco de fierro o acero, de mocion o propulsion mecánica, cuyo tonelaje de registro esté comprendido entre veinticinco i cien toneladas».

Puesto en votacion el artículo, resultó rechazado por veinte votos contra cuatro.

El señor **Charme** (Presidente).—En votacion el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 4.º El derecho a las primas establecidas en los artículos precedentes se adquiere cuando el buque sea entregado a su armador i los inspectores respectivos hayan aprobado su buena construccion i condiciones de navegabilidad».

La indicacion del señor Senador por Santiago dice así:

«La prima se pagará en vista de la inscripcion del buque en la matrícula de la marina nacional, i será restituida al Estado si sobreviniese cambio de bandera dentro de los cinco años siguientes».

El señor **Claro Solar**.—Voi a decir dos palabras para fundar mi voto.

Yo he aceptado que se vote en este artículo la indicacion del señor Senador por Santiago; pero debo observar que en el artículo 1.º se fija la prima a los constructores de buques, i en el 3.º, que será el segundo de la lei, se establece la prima a las fábricas que construyan máquinas, es decir, a la maquinaria. De modo que son dos clases de primas distintas; por consiguiente, estas dos clases de primas pueden corresponder a distintos individuos, el que construye el buque i el que fabrica la maquinaria.

Siendo así, no sería posible establecer en la lei una disposicion que relacionara los trabajos de una fábrica con la entrega del buque al registro de la matrícula nacional. Por eso votaré en contra de la indicacion del señor Senador por Santiago i a favor del artículo 4.º de la Comision.

El señor **Walker Martínez**.— Yo tambien necesito fundar mi voto.

Dice mi indicacion que esas dos clases de primas se pagarán en el momento de la inscripcion, a quien las reclame, a quien haga la inscripcion del buque...

El señor **Claro Solar**.— Yo repito que con la forma que tiene esta indicacion, se modifica lo ya aprobado, porque se ha acordado primas a los constructores establecidos en Chile de buques destinados a la marina nacional, o para ser vendidos en el extranjero. De modo que hai buques que no se van a inscribir nunca en la marina nacional, i en tónces destruimos con esta indicacion lo que ya hemos hecho.

El señor **Walker Martínez**.— Aquí se trata de pagar las primas que se deben, i lo mismo es que se deban a uno o a otro. No se destruye nada, sino que se establece la devolucion para el caso de que se quiera especular con los dineros de Chile.

El señor **Besa**.— Yo encuentro una dificultad grande para dar prima a los astilleros i fabricantes de máquinas, si éstos quedan obligados a restituir la prima cuando los buques cambien de bandera; porque, ¿qué accion puede tener un astillero sobre un buque que ya ha sido entregado al comprador, si cambia su bandera por la de un pais extranjero? De manera que si los contratos para construccion de naves han de quedar sujetos a esta condicion de la restitution de la prima, será mui difícil construir naves en el pais; esta lei no va a tener aplicacion.

Yo veo que la intencion del autor de la indicacion es mui plausible, porque desea que estos buques sirvan a la marina mercante por cierto número de años, pero creo que no tendrá aplicacion.

El señor **Walker Martínez**.— Mi indicacion estaba en el artículo 1.º, donde tenia cabida: pero con suma habilidad parece que me la han dejado para el artículo 4.º

El señor **Besa**.— Yo acepto la idea, pero la redaccion la considero inaplicable.

El señor **Yáñez**.— Yo voi a fundar tambien mi voto con una sola observacion. Creo que estableciendo las primas solo para las naves que queden en el mercado chileno, vamos a impedir el establecimiento de astilleros en

Chile; porque una vez abastecida la marina nacional en la construccion, no encargará mas naves, i como los astilleros no podrán construir naves para otro pais, tendrán que paralizarse. I en seguida, ¿qué inconveniente hai para que en Chile se construyan buques para otros paises, para el Perú, el Ecuador, por ejemplo? Basta solo pensar en la inmensa riqueza que ha sido para la Inglaterra el poder construir buques para todos los paises del mundo.

El señor **Barros Errázuriz**.— Pero Inglaterra no daba primas.

El señor **Búlnes**.— Yo voi a votar en contra de la indicacion del honorable señor **Walker Martínez**, porque quiero que se proteja a los astilleros nacionales, i quiero tambien que se apliquen a esta industria las reglas jenerales que se aplican a las demas industrias protegidas.

Cuando se proteje a una industria, no se averigua si el artículo que produce se va a vender en Chile o en el extranjero. Con este criterio no podríamos jamas desarrollar la industria del fierro, por ejemplo; i aplicando este mismo criterio a todos los casos, llegaríamos a una conclusion que es opuesta a los principios que sostenia el honorable señor **Walker Martínez**.

En la fabricacion de paños, por ejemplo, i en todos los casos, si se pone al fabricante la obligacion de devolver la prima, nunca se podrán desarrollar las industrias en condiciones serias i de prosperidad.

El señor **Barros Errázuriz**.— Yo voi a votar que sí, porque el objeto de la lei es favorecer a la marina mercante nacional i no a las marinas extranjeras.

El señor **Búlnes**.— Aquí se trata de favorecer los astilleros.

El señor **Barros Errázuriz**.— Pero el objeto principal de esta lei es favorecer a la marina mercante nacional.

Cerrado el debate se puso en votacion la indicacion del señor Walker Martínez i fué desechada por veintiun votos contra cuatro.

El señor **Charme** (Presidente).— Si no se pide votacion se dará por aprobado el artículo 4.º del proyecto de la Comision.

Aprobado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Nombramientos judiciales

El señor **Charme** (Presidente).— Continúa la sesion.

Continúa el debate sobre la interpelacion pendiente.

Puede seguir usando de la palabra el señor Senador por Valparaiso.

El señor Varas.—Al suspenderse la última sesion, decia, señor Presidente, que el Consejo de Estado tiene limitada la eleccion del personal para la magistratura a los nombres que figuran en las listas respectivas, i agregaba: si todos los de la lista son igualmente meritorios, ningun cargo puede hacerse, cualquiera que sea el nombrado; o en otros términos, el Consejo puede elejir, seguro de no errar. Si en la lista figuran personas indignas, culpa será del tribunal que la formó, pero mas evidente es entónces el derecho i la obligacion del Consejo para hacer la seleccion.

Me molesta, señor Presidente, tener que ocupar la atencion del Senado hablando de mi persona, ya que a pesar de sus protestas, el honorable Senador de Concepcion ha traído una euestion enteramente personal. Es tanto a este respecto mi desagrado que no encuentro en el vocabulario castellano palabra que sea fiel reflejo de mi pensamiento i ocurro a un idioma extranjero: «c'est dégoûtant», como dicen los franceses, tener que hablar de si mismo; pero ello es inevitable, cuando trayendo lo que se ignora, se ha imaginado que era posible enlodar mi nombre. Nó, señor Presidente, ni el honorable señor Senador de Concepcion, ni nadie es capaz de manchar la pureza moral de mis actos como ciudadano i como representante de la provincia de Valparaiso.

Voi a ocuparme, señor Presidente, de un cargo que por respeto a mí mismo no califico como merece, i que cuando lo oia en boca del honorable Senador de Concepcion, llegué a arrepentirme de una rectificacion que hice a los equivocados conceptos que me atribuia i a pesar que talvez hai razon para preferir siempre los amigos a los que no lo son. Con ellos, con los amigos, se estará a lo ménos al amparo de calumniosas imputaciones.

Dejo por el momento de mano al Consejo de Estado, no para vindicarme, porque yo jamas me vindico de faltas que nunca cometí, sino para referir con verdad al Senado lo que el honorable Senador por Concepcion refirió aquí veladamente, ignoro con qué propósito ni con qué intencion.

Se sigue desde tiempo atras en Valparaiso un juicio en el cual se cobra a la Compañía de Traccion Eléctrica el costo de la pavimentacion de las entrevías, a que la Compañía está obligada por su contrato con la Municipi-

palidad de aquel puerto. La Compañía en su defensa, dijo: «A la Municipalidad no le pago, porque no fué ella sino la Junta de Reconstruccion la que hizo el pavimento, i a esta junta tampoco le pago, porque la Compañía de Traccion ningun contrato tiene con esa junta que le imponga la obligacion de pagar.»

Este juicio, del cual el que habla no tenia el menor conocimiento, fué fallado en julio del año anterior por uno de los Juzgados de Valparaiso, condenando a la Compañía a pagar seiscientos treinta i ocho mil pesos, con mas sus intereses desde la contestacion de la demanda.

El primer alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaiso me pidió que patrocinara a la Municipalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Contesté que aceptaba con gusto ese patrocinio, no como abogado asalariado, sino en mi calidad de Senador por Valparaiso, representacion que me obligaba a servir en todo orden de ideas a la provincia i en especial a su capital. I aparte de esa consideracion, tuve presente que ese servicio lo pedia el almirante Montt, ciudadano a quien el pais entero debe adhesion por sus servicios, por sus virtudes cívicas, por su gran patriotismo, i por su carácter moral; que supo cerrar la herida de una lucha intestina i evitar con resolucion i con firmeza las represalias de que la natural pasion de la lucha podia hacer víctimas a los caidos.

Alegué en ese juicio ante la tercera sala de la Corte de Apelaciones, compuesta de los señores Marin, Lagos i Vergara, que para desgracia del pais acaba de desaparecer, dejando a su familia en la indijencia, como la gran mayoría de los jueces del pais. Patrociné a la Municipalidad, nó al Fisco, por quien alegó el abogado de la Defensa Fiscal, don Bernardo Solar Avaria, i cuidé espresamente de declarar ante el Tribunal que no alegaba como abogado asalariado, sino como representante de la provincia de Valparaiso i en servicio de los intereses de aquella localidad.

No he devengado honorario, ni la Municipalidad de Valparaiso me ha hecho la injuria de ofrecérmelo.

La sentencia de primera instancia fué confirmada por la Corte de Apelaciones con nuevos considerandos que reforzaban el fallo. Se interpusieron contra esa sentencia recursos de casacion de forma i de fondo, i entónces la Junta de Reconstruccion pidió al que habla que ya que alegaba por la Municipalidad i conocia la causa, la patrocinara tambien a ella. Se me hacia presente que la junta, en-

tividad legal vijiladora de la inversion de los fondos con que los habitantes i contribuyentes de la ciudad de Valparaiso pagan su re-construccion, estaba destinada a desaparecer i tenia interes en que un abogado residente en Santiago gestionara con actividad el despacho de los recursos pendientes, a fin de ver terminados cuanto ántes los juicios, percibir las cantidades de dinero que se adeudan, aplicarlas a su objeto i liquidar sus cuentas ántes que termine su existencia.

Acepté el cargo, puesto que era lo mismo que hacia por la Municipalidad, ajité el recurso de casacion en la forma, que ha sido ya fallado por la Corte Suprema en contra de la Compañía, i espero, tan clara i tan justa es la causa, que se obtendrá igual resultado en el recurso de casacion en el fondo.

¿Hai en esto alguna maldad? Hai alguna perfidia en que la Junta de Reconstruccion encuentre preferible que sus juicios se atendan en Santiago por el abogado que atiende el juicio de la Municipalidad, que tiene mas de treinta i cinco años de ejercicio profesional i que está ligado a Valparaiso por vínculos de toda especie, i no por uno de los abogados que ella tiene allá, que perderia tiempo i desatenderia sus ocupaciones con continuos viajes a Santiago?

¿Qué delito ha cometido la junta i qué delito ha cometido el que habla?

Si no hai crimen, delito, ni irregularidad alguna, ¿con qué objeto se trae este asunto al Senado? Porque siendo Consejero de Estado i Senador de Valparaiso patrociné los intereses de la provincia que me ha confiado su representacion? A honra lo tengo i esta honra no la mancillarán jamas los venenos que, en inconveniente desvarío político, se quiera sobre ella lanzar.

Antes de entrar a contestar las imputaciones que al Consejo de Estado hace el honorable Senador de Concepcion, debo declarar una vez mas que me precio de ser el mas convencido partidario del sistema parlamentario, pero créo a la vez que en nuestro pais ese sistema se ha corrompido por las diversas tendencias políticas que perturban a diario la estabilidad del Gobierno, amenguan sus atribuciones, desnaturalizan su responsabilidad i ponen tropiezos al desenvolvimiento natural del progreso del pais.

Gabinetes de vida precaria, cuya existencia pende del capricho de los unos, o del descontento de otros que no logran sus deseos, no permiten que los hombres que los componen estudien i elaboren con calma i con conciencia los diversos proyectos de lei

o medidas de Gobierno que requieren la administracion i la conveniencia pública, i con esos procedimientos no hai parlamentarismo que conserve los méritos que le son propios.

I debo rectificar tambien un error doctrinario i constitucional en que incurre Su Señoría. El Consejo de Estado solo desempeña funciones judiciales cuando falla como tribunal; cuando forma ternas para nombramientos de jueces desempeña funciones puramente administrativas.

Hasta 1874 el Consejo de Estado, sin perjuicio de sus atribuciones como tribunal, era un cuerpo consultivo i sus miembros eran nombrados en su totalidad por el Presidente de la República; pero sancionada la reforma que dió intervencion al Congreso en el nombramiento de seis Consejeros, el Consejo de Estado pasó a ser corporacion política. La reforma tuvo por objeto dar entrada al Consejo a los partidos que forman las mayorías de las Cámaras.

Dice el honorable señor Feliú que malos han sido desde tiempo atras los nombramientos judiciales, pero que los últimos han colmado la medida.

Pues bien, señor Presidente, i por sensible que sea tener que caer en apreciaciones sobre personas, ya que el Senado i el pais entero saben quiénes han sido los favorecidos con los últimos nombramientos, yo pregunto al Senado ¿es un estigma para la Corte Suprema el señor Pineda, antiguo i probo magistrado? ¿es un oprobio para el mismo tribunal el señor Montero, que ha tenido la honra de haber obtenido nombramientos de todas las administraciones que se han sucedido desde 1892? ¿es una vergüenza para la Corte de Valparaiso el señor Hederra, que hacia diez años estaba en la de Valdivia? ¿es un azote para la Corte de Valdivia el señor Pinto, relator de la Corte Suprema desde 1889? ¿ha sido un desgraciado nombramiento traer al señor Alcérreca de la Corte de Valparaiso a la Fiscalía de la de Santiago?

Estos son, señor Presidente, los últimos nombramientos a que sin duda se refiere el honorable señor Feliú.

Por mi parte, declaro que al tratarse de los magistrados superiores de justicia procedo con criterio propio e independiente. Los hombres que para esos Tribunales se proponen son de mi tiempo, pertenecen a mi jeneracion, los conozco, muchos de ellos han sido mis compañeros de estudios o de colejio i puedo i sé apreciar sus aptitudes, su laboriosidad, su mentalidad, como diria mi apreciado amigo el señor Alessandri.

No me ocurre lo mismo al tratarse de los jueces. Ausente de Santiago por mas de treinta años, no he tenido oportunidad de conocer i de rozarme con la juventud de donde saldrán los servidores públicos de mañana i me veo obligado a formar mi criterio por las informaciones i recomendaciones que se me hacen en favor de los diversos candidatos; i el Senado se asombraría si yo pudiera traer i leer aquí las infinitas cartas de recomendación que hemos recibido los Consejeros de Estado en favor de las personas que han sido favorecidas con nuestros votos para figurar en ternas.

Los Consejeros apreciamos méritos i antigüedad, estudiamos i comparamos los años de servicio en cada puesto. La lei no nos manda que sea la antigüedad la pauta absoluta e invariable, porque no es posible que solo por obra del tiempo i acaso por la fortuna de tener espléndida salud, no gastada por los sinsabores del trabajo, se llegue de soldado a jeneral.

Si la antigüedad puede ser antecedente en el Ejército, en el cual el Presidente de la República está facultado para utilizar o no los servicios del ascendido, no puede ser el único cartabon para los jueces, porque una vez nombrados son inamovibles.

I los hechos i la esperiencia prueban que son hoi honra de la majistratura superior, personas que con menor número de años de servicios que los que tienen muchos jueces, han llegado con jeneral aplauso a los mas altos puestos, porque se les ha juzgado dignos por su saber, labor i probidad.

Si fuera solo la antigüedad el título para el ascenso ¿habríamos tenido la honra de que fueran majistrados de nuestros tribunales los señores Santa María, Prats, Lastarria, Barceló, Riesco i, en época anterior, Güemes, Montt i tantos otros?

El señor **Aldunate**.—Como don Máximo Flores, que de simple abogado de San Fernando llegó a juez de Santiago, pasó despues a la Corte de Apelaciones i mas tarde a la Suprema.

El señor **Varas**.—Por eso es que yo pregunto ¿por qué habría de ser regla absoluta la antigüedad para el actual Consejo de Estado, cuando esa regla no la adoptaron ni siguieron los Consejos anteriores?

Hasta en el último nombramiento de la administracion pasada se prescindió de la antigüedad comparada. ¿Acaso los que hoi son los mas antiguos no eran tambien los mas antiguos ayer? ¿Por qué entónces esas administraciones, esos Gobiernos en que domina-

ba el partido liberal i se escluia sistemáticamente a los miembros de otros partidos, no nombraron tambien a los que tenían el mérito del mayor número de años de servicios?

¿Por qué los Consejeros de hoi no habrían de tener la misma libertad de apreciación i de criterio que tuvieron los de otras administraciones? ¿Por qué hemos de pensar de igual manera que los honorables Senadores de Concepcion i de Valdivia?

Yo estoi cierto que si nos sometieran a exámen para que dijéramos en cédula secreta, quiénes han sido los tres mejores jueces de la República, quiénes los tres políticos mas eminentes, quiénes los tres literatos de mas talento, quiénes los tres militares de mayores servicios, quiénes los tres historiadores de mayores méritos, quiénes los tres maestros mas ilustres, resultarían dispersas mis opiniones con las de los señores Yáñez i Feliú; i si esto ocurre con los muertos; ¿cómo pretender que en bandos i con tendencias políticas diferentes podamos estar de acuerdo en nuestro juicio sobre los vivos?

Hai todavía que tener presente que el Consejo de Estado, en el ejercicio de sus funciones administrativas, tiene que contemplar otros factores. Ocurre con alguna frecuencia que ya por razones nacidas de las luchas políticas, ya por desacuerdo con las otras autoridades, ya por diversas consideraciones, un juez, que no puede ser removido de su puesto, está mal en una localidad determinada, i sin que existan motivos que autoricen un juzgamiento, es indispensable, con asentimiento del mismo funcionario, trasladarlo a otra provincia o departamento. ¿Qué hacer en tales casos? ¿Por respeto a la antigüedad de otro se deja al funcionario i se condena a él i a todo un departamento a vivir en eterno malestar, cuando el daño puede evitarse?

Mediten los señores Senadores i no se denjen llevar por apreciaciones políticas que los arrastran a desprestijiar nuestra propia majistratura. Las luchas políticas producen lamentables obsecaciones. En cada eleccion presidencial los partidos se encargan de difamar i cubrir de improprios a los candidatos a la Presidencia de la República, incurriendo en el imperdonable olvido de que uno de los dos tiene que llegar a la primera majistratura de la nacion, que uno de los dos tiene que alcanzar la representacion del pais, i que no es patriótico ni honroso que, no ya el hombre, sino el majistrado, lleve en su toga el barro que en ceguera política i por opuestos intereses le lanzaron los adversarios.

Lo mismo sucede con los jueces en el caso

actual. Lójos de respetar i prestijiar, estamos enlodando nuestra propia majistratura.

¿Quién es el juez, quién el majistrado tan osado que, dentro del sistema que nos rije, de listas formadas por las Cortes, de ternas por el Consejo de Estado, i de nombramiento por el Presidente de la República pueda decir: a mí me corresponde tal o cual ascenso? ¿A qué quedaria reducida la accion de esos cuerpos, de esos tribunales i de ese alto majistrado, si de antemano habia un nombramiento obligado que hacer?

Ah! se agrega, hai algo mas grave; los Consejeros de Estado forman las ternas fuera del Consejo, se reunen como conspiradores del año 30 en oculto i en secreto para acordar las ternas ántes de ir a la reunion.

Es sensible, señor Presidente, que se traigan estas nimiedades al Senado. ¿Acaso el Senado no se reune tambien en sesion secreta cada vez que tiene que resolver sobre personas? ¿Por qué ese secreto? ¿No es, por ventura, porque se quiere que no salgan a la calle conceptos i apreciaciones que podrian perjudicar a las personas, al país i a los mismos Senadores? ¿No es acaso verdad que nuestro propio reglamento establece que puede el Senado constituirse en comité para llegar a un acuerdo que armonice i prestijie sus propias resoluciones? ¿Los miembros de la alianza liberal no se reunen frecuentemente en las salas de este edificio para acordar los votos que emitirán en la sesion?

El que habla ha permanecido muchos años ausente de Santiago, pero no estaba en la villa del Coy. Se hallaba cerca de la capital, i seguia atentamente i se interesaba por el desenvolvimiento i progreso político del país i sabe, en consecuencia, que la práctica de que los Consejeros se reunan previamente para analizar apreciar las condiciones, los méritos i las aptitudes de los que deban figurar en las ternas judiciales, es tan antigua como la forma constitucional que modificó la formacion del Consejo de Estado. En un tiempo esas reuniones se verificaban en casa de un Consejero en la calle Ahumada, en otro tiempo en la calle Santo Domingo, en otro tiempo en la calle Compañía, en otro tiempo en la Caja Hipotecaria i en otro tiempo en una sala privada del mismo Palacio de la Moneda.

El por qué de esas reuniones ya está dicho; lo exijia i lo exije el exámen de los diversos candidatos i la reserva que, por prestijio de la misma majistratura i de los miembros del mismo Consejo, debe guardarse con respecto a ellos.

Hace mas o ménos dos años, en una sesion

del Consejo, figuraba como candidato para suplente de un miembro de una Corte el relator del propio tribunal, i entónces que habla dijo, con la franqueza ruda que es propia entre los muchos defectos con que lo ha castigado la naturaleza, que consideraba inconveniente i hasta depresivo para los relatores desempeñar el cargo de suplentes de ministros de un tribunal del cual, terminada la suplencia, volvian a sus fuciones de relatores. Al dia siguiente me encontré con que habia una tormenta en mi contra en el Palacio de los Tribunales, porque se habia llevado allí la especie de que yo habia dicho que los relatores eran ineptos e incompetentes para ser nombrados ministros de la Corte. Fué esto lo que determinó mi protesta, i ésta la razon por qué pedí a mis celegas del Consejo que ántes de ir a la sesion, que de ordinario es mui rápida, nos pusiéramos de acuerdo en órden a la apreciacion i al juicio que nos merecian los candidatos a puestos judiciales.

No veo cuál es la parte delictuosa de este procedimiento, ni qué responsabilidad puede haber, cuando no tiene mas fin que hacer las cosas de la mejor manera, sin lastimar la reputacion de nadie; tanto mas cuanto hai que tener presente que los señores liberales vituperan hoy lo mismo que ántes defendieron.

Si en la sesion pública del Consejo elojjara a los candidatos, apareceria vertiendo lisonjas contrarias a mi manera de ser; si, por la inversa, analizara defectos, apareceria ultrajando, acaso, o, de todos modos, mancillando majistrados cuyas faltas, caso de existir, solo se comprueban con la sentencia que los condena.

Defiendo al Consejo de Estado, porque no es culpable; lo defiendo, porque obra bien i busca lo mejor; lo defiendo, porque sus actos son humanos; lo defiendo, porque sus actos están dentro de la Constitucion i de la lei, i lo defiendo, por fin, por deber de hidalguía, porque cuando se tiran piedras al grupo en que me encuentro, alzo la mano para barajarlas.

Los años, las perturbaciones de salud, los sinsabores de la lucha por la vida, determinarán, sin duda, un descenso en mis escasas facultades, pero confio en que ese desequilibrio no llegará nunca hasta pretender o aconsejar a los demas que obren i procedan de diversa manera de como, en su caso, procedería yo mismo.

Como todos los mortales, seré víctima de mis defectos, sin olvidar jamas el bien i la

justicia apreciados con altiva serenidad de conciencia.

Por lo demas, señor Presidente, cuando este asunto se trajo al Senado, i creí con infantil candor que se queria aunar esfuerzos i voluntades para preparar una lei que mejorara la jeneracion del Poder Judicial i la administracion de justicia, fui el primero en aceptar la idea. Creo que la buena administracion de justicia i la acertada seleccion de la majistratura, es el mayor timbre de gloria que puede ostentar un pais. La justicia es garantía universal, no distingue clase ni personas i a su amparo todos viven tranquilos.

Por mi parte he dado pruebas de que esos son mis mejores anhelos. A poco de llegar al Senado presenté un proyecto de lei destinado a suprimir el famoso recurso de casacion de fondo, importado por los teóricos, i que ha sido para este pais un verdadero crimen jurídico, que ha descalabrado i desprestijiado la administracion de justicia, estableciendo la denegacion de ella i dejando al tribunal superior sin autoridad moral bastante para evitar o castigar, estando él retardado de los demas.

En 1864, hubo en España, nacion de mas de veinticinco millones de habitantes, una casi revolucion, porque la Corte de Casacion tenia cuatrocientos cuarenta i dos recursos de casacion de fondo pendientes; i aqui con sangre musulmana mas diluida i por elevado amor al estudio del derecho, que es ciencia universal que otros estudian mas i mejor que nosotros, estamos impasibles, i muchos gozosos, con mas de mil quinientos sesenta recursos de fondo pendientes, para una poblacion que no alcanza a cuatro millones i a sabiendas que por mucho que trabaje, no puede el tribunal superior despachar mas de ciento cincuenta por año, número inferior al ingreso. I entre tanto, de ese tribunal que se dice no trabaja han desaparecido o se han inhabilitado dieciseis de sus miembros.

El señor **Aldunate**.—Lo que pasa con el Tribunal de Casacion, tiene una causa, señor Senador, i es que el Congreso no ha querido ponerle remedio desde 1909. Hai tambien una causa mas remota i profunda: no se ha querido poner remedio por exigencias de la política. Se dice que no se quiso que el Excmo. señor Montt nombrara cuatro Ministros para la Corte Suprema; i despues se ha dicho que no se quiere que el Excmo. señor Sanfuentes los nombre. Esa es la causa del atraso en el despacho de los recursos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Per-

mitame, el señor Senador por Valparaiso, rectificar al señor Senador por O'Higgins.

Como Presidente de la Comision de Lejislacion, Constitucion i Justicia de la otra Cámara, me correspondió redactar un proyecto de lei en que se tomaban medidas mui adecuadas para poner fin a este gran taco que hai en la Corte Suprema. Entre otras medidas, se dividia la Corte en dos Salas para poder duplicar el trabajo.

Ese proyecto no fué aprobado en el Senado porque vino aquí un amigo íntimo de S. E. el Presidente Montt diciendo que éste no queria que el proyecto fuese aprobado tal como venia de la Cámara de Diputados.

De manera que si ha habido política para no solucionar esta cuestion, la política ha salido de la Moneda. Fué el ex-Senador por Valparaiso, señor Rivera, quien invocó la palabra del Presidente para detener el despacho del proyecto a que me refiero. Luego, no es el Congreso sino el Ejecutivo, quien tiene la culpa de esto.

El señor **Aldunate**.—Perdóneme el honorable señor Varas, que le interrumpa una vez mas, pero quiero esclarecer un poco lo dicho por el honorable Senador de Tarapacá.

Los hechos a que se refiere el señor Senador por Tarapacá, son verdaderos. Su Señoría contribuyó a la confeccion de un proyecto de lei que habria sido la salvacion de la administracion de justicia, proyecto que tuve el honor de defender en esta Cámara. Pero yo creo que hubo política de parte del Congreso en este asunto: no se quiso que el Excmo. señor Montt nombrara cuatro Ministros mas de la Corte Suprema; siendo de advertir que el señor Montt dijo tambien que no queria nombrarlos.

Todo esto revela que la pequeña política prima sobre los grandes intereses del pais.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Es o es precisamente lo que está pasando con las ternas cerradas, pues se está maleando la administracion de justicia con la política.

El señor **Varas**.—No sé, ni conozco, ni quiero apreciar esos antecedentes; solo sé i conozco un hecho material incommovible; que hai pendientes mil quinientos sesenta recursos de casacion en el fondo, i que los tribunales superiores han declarado que haciendo el mayor esfuerzo de trabajo, con todo el esmero posible, no se pueden despachar mas de ciento sesenta por año, i que entran mas de ese número tambien al año. No sé cómo se remediará este mal.

Hai, pues, motivo para ocuparse de la administracion de justicia; el propio Presidente

de la República así lo ha pedido, pero el desencanto aumenta cuando se ve que en vez de tomar medidas para mejorarla, se desprestija la magistratura, se traen cuestiones personales i se provocan incidentes políticos en contra de los que sirven a la administracion, porque no pertenecen a la alianza liberal.

Confieso de todo corazon que tengo ansias de que llegue el mes de marzo próximo, para saber de una vez si el pais solo quiere banderas liberales o un gobierno estable i orga-

nizado que, léjos de perturbar, estimule el progreso material del pais, afiance las libertades aseguradas por nuestras leyes, resuelva nuestros problemas internacionales, aumente la instruccion i cultura i nos presente como nacion seria i respetable en el concierto de los pueblos civilizados.

El señor **Charne** (Presidente).—Se levanta la sesion

Se levantó la sesion.